



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

95

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2016 00117 00  
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Demandante : Contribuciones Parafiscales de la Protección Social  
-UGPP-  
Demandado : Hermes Adriano González Domínguez  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho -Lesividad-  
Providencia : Auto que admite la demanda

La demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), y constatadas las reglas de jurisdicción y competencia, de manera especial la funcional por cuantía (superior a 50 SMMLV, fl. 3, 14, c.01), se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** en primera instancia la demanda presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, en contra de Hermes Adriano González Domínguez.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al demandado, Hermes Adriano González Domínguez; y por estado a la demandante.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

**CUARTO: ORDENAR** a la parte demandante que deposite en la cuenta de Ahorros No 47303-300977-7 del Banco Agrario de Colombia, titular Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000) para pagar los gastos ordinarios del proceso, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

**QUINTO: ORDENAR** correr traslado de la demanda al demandado y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

**SEXTO: PREVENIR** a las entidades públicas que otorguen delegación o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario

10:30 a.m.  
31 OCT 2016  
Rudy



2  
Proceso: 81 001 2339 000 2016 00117 00  
Demandante: UGPP.

competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

**SÉPTIMO: SUGERIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

**OCTAVO: RECONOCER** personería al Abogado Edwin Andrés Coral Moreno, para intervenir en el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS NORBERTO CERMEÑO  
Magistrado

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Superior  
de la Judicatura